

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 14 de julio de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentran pendientes por fijar los honorarios correspondientes a la labor encomendada al perito evaluador dentro del presente ejecutorio; y que así mismo el auxiliar de la justicia allegó la relación de gastos ocasionados en la realización del avalúo. Provea.



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2017-00106
Proceso Ejecutivo
Demandante. Crediflores
Demandado. José Jaime Cortes Martínez.
Decisión. Fija honorarios Perito Avaluador.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y respecto de los gastos del perito evaluador es necesario señalar que este Despacho por auto de 13 de noviembre de 2019 que obra a folio 84 y 85 del cuaderno principal fijó por gastos del avalúo comercial la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000.00) y por su parte el auxiliar de la justicia allegó relación de gastos por el monto de TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE; siendo necesario fijar a favor del perito evaluador por concepto de gastos adicionales la suma CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$ 114.000)

Respecto los honorarios del auxiliar de la justicia por el trabajo realizado, se aplicará lo dispuesto en los Arts. 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en los numeral 6.1.2. y 6.1.2.1 del Acuerdo en mención, basados en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, duración del cargo, calidad del experticio, la naturaleza de los bienes y su valor, al que se aplicara los factores de área, distancia, lugar de ubicación del inmueble y el avalúo de las mejoras; y que a su tenor literal establecen:

(...)

6.1.2. Inmueble no urbano. Si se trata de inmueble no urbano o de mejoras, los honorarios se fijarán teniendo como **base o valor mínimo** los equivalentes a 0.20 del salario mínimo legal mensual vigente para áreas entre 0 y 50 hectáreas, y 0.85 para predios o mejoras superiores a 50 hectáreas.

Los valores definidos en el inciso anterior se **incrementarán** en el porcentaje que resulte de sumar la aplicación de los. Factores de área, distancia y mejoras, conforme a las siguientes reglas:

a. Incremento por área.

Hectáreas del inmueble avaluado	Valor SMLMV año 2002	Porcentaje	Incremento	Honorario parcial
---------------------------------	----------------------	------------	------------	-------------------

CARRERA 3 # 6-02

317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

			%	\$	\$
	Hasta 2	309,000	Base 0.20	61,800	61,800
Mayor de 2	Hasta 5	309,000	25%	15,450	77,250
Mayor de 5	Hasta 10	309,000	50%	30,900	92,700
Mayor de 10	Hasta 15	309,000	95%	58,710	120,510
Mayor de 15	Hasta 20	309,000	160%	98,880	160,680

Mayor de 20	Hasta 50	309,000	Base 0.85	262,650	262,650
Mayor de 50	Hasta 100	309,000	30%	78,795	341,445
Mayor de 100	Hasta 200	309,000	60%	157,590	420,240
Mayor de 200	Hasta 300	309,000	110%	288,915	551,565
Mayor de 300	Hasta 400	309,000	160%	420,240	682,890
Mayor de 400	Hasta 500	309,000	210%	551,565	814,215
Mayor de 500	Hasta 1000	309,000	310%	814,215	1,076,865
Mayor de 1000	Hasta 1500	309,000	340%	893,010	1,155,660
Más de	1,500	309,000	370%	971,805	1,234,455

b. Incremento por distancia.

Hasta un 25% de la base o valor mínimo conforme a la distancia, en kilómetros, comprendida entre la sede del despacho judicial competente o comisionado, según el caso, y el lugar de ubicación del inmueble.

c. Incremento por el valor de las mejoras.

c.1. Si el valor de las mejoras del inmueble se encuentra entre el 0% y el 25% de su avalúo total, un 5% de la base o valor mínimo definido según su área.

c.2. Si el valor de las mejoras del inmueble es superior al 25% hasta el 50% de su avalúo total, un 15% de la base o valor mínimo definido según su área.

c.3. Si el valor de las mejoras del inmueble es superior al 50% de su avalúo total, un 25% de la base o valor mínimo definido según su área.

Ejemplos:

Factor	Área inmuebles		Factor Distancia		Factor mejoras				Total Honorarios	
	Hectáreas	Ver. Base	%	Honorarios	Ver. Avalúo	Ver. Mejora	%	Honorarios		
	Hasta 2	61,800	61,800	7%	4,326	20,000,000	4000000(20%)	5%	3,090	69,216
	Hasta 50	262,650	262,650	11%	28,892	10,000,000	3000000(30%)	15%	39,398	330,939
	Hasta 500	262,650	814,215	25%	65,663	50,000,000	26000000 (52%)	25%	65,663	945,540

6.1.2.1. Mejoras en inmuebles no urbanos. En avalúos de mejoras de inmuebles no urbanos, los honorarios se fijarán teniendo como base o valor mínimo los equivalentes a 0.20 del salario mínimo legal mensual vigente para áreas de las mejoras entre 0 y 50 hectáreas, y 0.85 para superiores a 50 hectáreas.

Los valores definidos en el inciso anterior se incrementarán en el porcentaje que resulte de sumar la aplicación de los factores de área de las mejoras y distancia, como se indicó en el numeral 6.1.2., en lo pertinente, conforme al siguiente ejemplo:

Factor área mejoras			Factor Distancia		Total Honorarios
Hectáreas	Vr. Base	Honorarios	Incremento	Honorarios	
Hasta 2	61,800	61,800	7%	4,326	66,126
Hasta 50	262,650	262,650	11%	28,892	291,542
Hasta 500	262,650	814,215	25%	65,663	879,878

(...)

Bajo estos parámetros y teniendo en cuenta la labor desarrollada por el perito evaluador se procede a realizar la aplicación de los lineamientos del Acuerdo en mención en la siguiente manera:

CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

PREDIO	AREA	BASE 0.20 DEL SMMLV	INCREMENTO POR AREA	INCREMENTO POR MEJORAS	INCREMENTO POR DISTANCIA	BASES MAS INCREMENTOS
"EL PORVENIR."	2 HA	175.600	35.120	0.00.00	25%	254.620
					43.900.00	
TOTAL HONORARIOS			254.620.00			
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.						

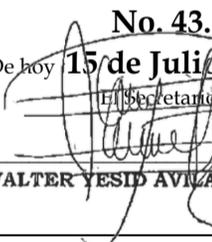
De esta forma este Despacho le fija la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.** (\$ 254. 620.00) por concepto de honorarios respecto del avalúo del bien inmueble relacionado en la tabla anterior.

CONCEPTO	SUMA
GASTOS ADICIONALES	\$ 114.000.00
HONORARIOS	\$ 254.620.00
TOTAL	\$ 368.620.00

Así las cosas la suma total a pagar al auxiliar de la Justicia PEDRO HUMBERTO CORREDOR es de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 368.620.00), los que deberán ser cancelados por la parte demandante, quien deberá acreditar el pago en el expediente dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente auto. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
 SUSÁ - CUNDINAMARCA
 EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
 ESTADO:
No. 43.
 De hoy **15 de Julio de 2020**
 El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA